

ACTA DE SESIÓN No. CD-13/2022 *(versión pública. Art. 30 LAIP).*

En la ciudad de San Salvador, a las doce horas del viernes dieciocho de marzo de dos mil veintidós. En el salón de sesiones de la Superintendencia del Sistema Financiero, reunidos para celebrar sesión de Consejo Directivo, con la asistencia del señor Superintendente del Sistema Financiero licenciado Mario Ernesto Menéndez Alvarado; los señores Superintendentes Adjuntos: ingeniera Evelyn Marisol Gracias-Superintendente Adjunta de Bancos, Aseguradoras y otras Entidades Financieras, licenciada Yasmin Arely Villanueva Rodríguez-Superintendente Adjunta de Instituciones Estatales de Carácter Financiero, licenciado José Genaro Serrano Rodríguez-Superintendente Adjunto de Valores y licenciado Sigfredo Gómez-Superintendente Adjunto de Pensiones; así como de los señores Directores Propietarios, licenciados: Carlos Gustavo Salazar Alvarado, Milagro de la Paz Elías Berríos, Marlon Antonio Vásquez Ticas y Pablo Noé Recinos Valle y los señores Directores Suplentes, licenciados: Jorge Miguel Kattán Readí, Morena Areli Salinas de Mena, Carlos Abraham Tejada Chacón y José Saúl Quijada Pineda. Después de haberse establecido el quórum y declarar abierta la sesión, se aprueba la siguiente agenda:

- I. Solicitud de autorización de la sociedad Banco Azul de El Salvador, S.A., como comercializador masivo de Seguros Azul, S.A, en el Registro de Entidades que Comercializan en Forma Masiva Pólizas de Seguros.
- II. Solicitud de autorización para inscribir a la sociedad Generali España S.A. de Seguros y Reaseguros, en el Registro de Reaseguradores Extranjeros.
- III. Solicitud de autorización de asiento registral de un Agente de Puesto de Bolsa, en el Registro de Agentes de Bolsas de Productos y Servicios del Registro Público.
- IV. Solicitud para dejar sin efecto la autorización de tres Agentes Comercializadores de Cuotas de Participación de Fondos de Inversión.
- V. Solicitud de autorización de Francisco José Santa Cruz Pacheco Villalta como Administrador de Inversiones de Fondos de Inversión Abiertos y Cerrados, administrados por Hencorp Gestora de Fondos de Inversión, S.A.
- VI. Solicitud de autorización para prestar servicios de comercialización de cuotas de participación de fondos de inversión abiertos y de actividades de Contabilidad y Finanzas, Operaciones, Tecnología y Riesgos.
- VII. *Información reservada.*
- VIII. Varios. Desarrollándose la sesión así:

I) SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN DE LA SOCIEDAD BANCO AZUL DE EL SALVADOR, S.A., COMO COMERCIALIZADOR MASIVO DE SEGUROS AZUL, S.A., EN EL REGISTRO DE ENTIDADES QUE COMERCIALIZAN EN FORMA MASIVA PÓLIZAS DE SEGUROS.

El Consejo Directivo, después de conocer y analizar el informe correspondiente, relativo a la solicitud de autorización de la sociedad Banco Azul de El Salvador, S.A., como comercializador masivo de Seguros Azul, S.A, en el Registro de Entidades que Comercializan en Forma Masiva Pólizas de Seguros, y CONSIDERANDO:

I) Que Banco Azul de El Salvador, S.A., se encuentra inscrito en el Registro de Entidades que Comercializan en Forma Masiva Pólizas de Seguros, que lleva esta Superintendencia según acuerdo No. CD-12/2019 del 21 de marzo de 2019 para que comercialice las pólizas autorizadas por esta Superintendencia de Seguros Azul Vida, S.A., Seguros de Personas;

II) Que de conformidad a lo establecido en el artículo 15 literal m) de la Ley de Supervisión y Regulación del Sistema Financiero, es facultad de este órgano colegiado autorizar los asientos correspondientes en los registros que lleva la Superintendencia, entre los que se encuentra el Registro de Entidades que Comercializan en Forma Masiva Pólizas de Seguros;

III) Que el artículo 78 literal j) de la Ley indicada anteriormente, establece que esta Superintendencia organizará y mantendrá actualizados los registros que las leyes le encomiendan, entre los que se encuentra el Registro de Entidades que Comercializan en Forma Masiva Pólizas de Seguros;

IV) Que habiéndose verificado que al asegurado se le proporcionará la información mínima requerida en el artículo 30 del Reglamento de la Ley de Protección al Consumidor; y

V) Que teniéndose por cumplidos los requisitos del artículo 51 de la Ley de Sociedades de Seguros, y artículos 3, 5 y 6 de las Normas para el Registro de Entidades que Promuevan y Coloquen en Forma Masiva Pólizas de Seguros (NPS4-10), es procedente autorizar la inscripción de la sociedad Banco Azul de El Salvador, S.A., en el Registro de Entidades que Comercializan en Forma Masiva Pólizas de Seguros; por tanto, **ACUERDA:**

1) Autorizar a partir de la fecha de este acuerdo a Banco Azul de El Salvador, S.A., como comercializador masivo de Seguros Azul, S.A., para que comercialice en sus agencias la póliza previamente depositada en esta Superintendencia;

2) Autorizar la modificación del asiento registral de Banco Azul de El Salvador, S.A., en el Registro de Entidades que Comercializan en Forma Masiva Pólizas de Seguros que lleva esta Superintendencia;

3) Comunicar a la sociedad Seguros Azul, S.A., los numerales 1) y 2) de este acuerdo, instruyéndole someter a la aprobación de esta Superintendencia los nuevos modelos de las pólizas de seguros que se emitan para ser comercializadas masivamente por la sociedad Banco Azul de El Salvador, S.A., así como las modificaciones al convenio o manual de procedimientos, según lo dispuesto en el artículo 7 de las Normas para el Registro de Entidades que Promuevan y Coloquen en Forma Masiva Pólizas de Seguros (NPS4-10); y

4) Comunicar a la sociedad Banco Azul de El Salvador, S.A., el numeral 1) de este acuerdo, además que debe presentar en esta Superintendencia la actualización de la información requerida en el artículo 5 de las Normas para el Registro de Entidades que Promuevan y Coloquen en Forma Masiva Pólizas de Seguros (NPS4-10), cada dos años en el mismo mes de la autorización otorgada por este Consejo Directivo.
COMUNÍQUESE.

II) SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN PARA INSCRIBIR A LA SOCIEDAD GENERALI ESPAÑA S.A. DE SEGUROS Y REASEGUROS, EN EL REGISTRO DE REASEGURADORES EXTRANJEROS.

El Consejo Directivo, después de conocer y analizar el informe correspondiente, relativo a la solicitud de autorización para inscribir a la sociedad Generali España S.A. de Seguros y Reaseguros, con domicilio en Madrid, España, en el Registro de Reaseguradores Extranjeros, y CONSIDERANDO:

I) Que de conformidad a lo establecido en el artículo 15 literal m) de la Ley de Supervisión y Regulación del Sistema Financiero, es facultad de este órgano colegiado autorizar los asientos correspondientes en los registros que lleva la Superintendencia, entre los que se encuentra el Registro de Reaseguradores Extranjeros;

II) Que el artículo 78 literal j) de la Ley indicada anteriormente, establece que esta Superintendencia organizará y mantendrá actualizados los registros que las leyes le encomiendan, entre los que se encuentra el Registro de Reaseguradores Extranjeros;
y

III) Que habiéndose verificado que la sociedad reaseguradora se encuentra legalmente constituida en su país de origen y con capacidad para reasegurar riesgos

cedidos desde el extranjero en cumplimiento de los requisitos del artículo 39 de la Ley de Sociedades de Seguros, y habiendo cumplido con los requisitos de información establecidos en el artículo 29 del Reglamento de la referida Ley, es procedente autorizar a la sociedad Generali España S.A. de Seguros y Reaseguros, su inscripción en el Registro de Reaseguradores Extranjeros; por tanto, **ACUERDA:**

1) Autorizar a partir de la fecha de este acuerdo, la inscripción del asiento registral de la sociedad Generali España S.A. de Seguros y Reaseguros, con domicilio en Madrid, España, en el Registro de Reaseguradores Extranjeros que lleva esta Superintendencia, por un período de tres años, previo pago del derecho de registro correspondiente;

2) Comunicar a la sociedad ASSA Compañía de Seguros, S.A., el numeral 1) de este acuerdo; instruyéndole remitir a esta Superintendencia la solicitud de renovación del asiento registral de la sociedad reaseguradora junto con la documentación a que se refiere el artículo 33 del Reglamento de la Ley de Sociedades de Seguros en los 60 días previos al vencimiento de la vigencia del asiento registral correspondiente; caso contrario se procederá a ordenar la cancelación del mismo, lo anterior de conformidad al acuerdo adoptado por el Consejo Directivo de esta Superintendencia en sesión No. CD-36/2019 celebrada el 4 de noviembre de 2019 y comunicado a las entidades aseguradoras en circular No. DS-DAJ-22185 del 7 de noviembre de 2019;

3) Instruir a la sociedad ASSA Compañía de Seguros, S.A., efectuar el pago de los derechos de registro de la sociedad Generali España S.A. de Seguros y Reaseguros, con domicilio en Madrid, España, por la cantidad de trescientos dólares de los Estados Unidos de América (US\$300.00), para el otorgamiento del correspondiente asiento registral, pago que deberá ser efectuado en esta Superintendencia a más tardar el 18 de abril de 2022, caso contrario quedará sin efecto la autorización concedida;

4) Comunicar a la sociedad Generali España S.A. de Seguros y Reaseguros, con domicilio en Madrid, España, los numerales 1), 2) y 3) de este acuerdo; y

5) Comunicar a las sociedades de seguros el numeral 1) de este acuerdo, una vez recibido el pago de los derechos de registro. **COMUNÍQUESE.**

III) SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN DE ASIENTO REGISTRAL DE UN AGENTE DE PUESTO DE BOLSA, EN EL REGISTRO DE AGENTES DE BOLSAS DE PRODUCTOS Y SERVICIOS DEL REGISTRO PÚBLICO.

El Consejo Directivo, después de conocer y analizar el informe de la Intendencia de Valores sobre la solicitud de autorización de asiento registral de un Agente de Puesto de Bolsa, en el Registro de Agentes de Bolsas de Productos y Servicios del Registro Público, presentada por Servicios Bursátiles Salvadoreños, S.A. de C.V., Puesto de Bolsa de Productos y Servicios (SBS), y CONSIDERANDO:

I) Que la documentación presentada por Servicios Bursátiles Salvadoreños, S.A. de C.V., Puesto de Bolsa de Productos y Servicios (SBS), cumple con las disposiciones establecidas en el artículo 82 de la Ley de Supervisión y Regulación del Sistema Financiero, el artículo 26 de la Ley de Bolsas de Productos y Servicios, y las Normas Técnicas para la Autorización e Inscripción de los Puestos de Bolsa, Licenciarios y Agentes de Bolsa en el Registro Público de la Superintendencia del Sistema Financiero para Brindar Servicios en las Bolsas de Productos y Servicios (NRP-03); y

II) Que es procedente que este Consejo Directivo conozca de la solicitud presentada y con base en sus facultades legales se pronuncie al respecto de la misma, conforme con lo establecido en los artículos 15 literal m) y 78 literal k) de la Ley de Supervisión y Regulación del Sistema Financiero, **ACUERDA:**

1) Autorizar, a partir de la fecha de este acuerdo, el asiento registral de Andrea del Rosario Arévalo Aguirre, para actuar en nombre y representación de Servicios Bursátiles Salvadoreños, S.A. de C.V., Puesto de Bolsa de Productos y Servicios (SBS), en una bolsa de productos y servicios constituida en El Salvador y registrada en la Superintendencia del Sistema Financiero; y

2) Comunicar el presente acuerdo a la Bolsa de Productos de El Salvador, S.A. de C.V., Bolsa de Productos y Servicios, Servicios Bursátiles Salvadoreños, S.A. de C.V., Puesto de Bolsa de Productos y Servicios (SBS), y al Agente autorizado. **COMUNÍQUESE.**

IV) SOLICITUD PARA DEJAR SIN EFECTO LA AUTORIZACIÓN DE TRES AGENTES COMERCIALIZADORES DE CUOTAS DE PARTICIPACIÓN DE FONDOS DE INVERSIÓN.

El Consejo Directivo, después de conocer y analizar el informe de la Intendencia de Valores sobre la solicitud para dejar sin efecto la autorización de tres Agentes Comercializadores de Cuotas de Participación de Fondos de Inversión en razón de la comunicación presentada por Servicios Generales Bursátiles, S.A. de C.V., Casa

Corredora de Bolsa y Banco Agrícola, S.A., relativa a la terminación laboral de los Agentes Comercializadores, y CONSIDERANDO:

I) Que los Agentes deben de contar con un contrato laboral suscrito vigente para ejercer labores de comercialización con las entidades autorizadas para la comercialización de cuotas de participación de Fondos de Inversión;

II) Que no se ha recibido comunicación sobre una nueva relación laboral de los Agentes con otras Gestoras de Fondos de Inversión o alguna de las entidades comercializadoras autorizadas;

III) Que es necesario actualizar el listado de los Agentes Comercializadores de Cuotas de Participación de Fondos de Inversión Abiertos y Cerrados publicado por esta Superintendencia; y

IV) Que es procedente que este Consejo Directivo conozca de la solicitud presentada y con base en sus facultades legales se pronuncie al respecto de la misma, conforme con lo establecido en los artículos 5 literal a) y 15 literal l) de la Ley de Supervisión y Regulación del Sistema Financiero, **ACUERDA:**

1) Dejar sin efecto, a partir de la fecha de este acuerdo, la autorización otorgada a Yancy Lourdes Avilés Sánchez y Oscar Christopher Azucena del Cid como Agentes Comercializadores de Cuotas de Participación de Fondos de Inversión Abiertos administrados por SGB Fondos de Inversión, S.A., Gestora de Fondos de Inversión; y a Sadys Xiomara Canales de Martínez como Agente Comercializador de Cuotas de Participación de Fondos de Inversión Abiertos administrados por la Gestora de Fondos de Inversión Banagrícola, S.A.;

2) Hacer del conocimiento de Yancy Lourdes Avilés Sánchez, Oscar Christopher Azucena del Cid y Sadys Xiomara Canales de Martínez, que tienen expedito el derecho para hacer uso del recurso de reconsideración a que se refieren los artículos 132 y 133 de la Ley de Procedimientos Administrativos; y

3) Comunicar el presente acuerdo a Servicios Generales Bursátiles, S.A. de C.V., Casa de Corredores de Bolsa, SGB Fondos de Inversión, S.A., Gestora de Fondos de Inversión, Banco Agrícola, S.A., Gestora de Fondos de Inversión Banagrícola, S.A., Yancy Lourdes Avilés Sánchez, Oscar Christopher Azucena del Cid y a Sadys Xiomara Canales de Martínez. **COMUNÍQUESE.**

V) SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN DE FRANCISCO JOSÉ SANTA CRUZ PACHECO VILLALTA COMO ADMINISTRADOR DE INVERSIONES DE FONDOS DE INVERSIÓN ABIERTOS Y CERRADOS, ADMINISTRADOS POR HENCORP GESTORA DE FONDOS DE INVERSIÓN, S.A.

El Consejo Directivo, después de conocer y analizar el informe de la Intendencia de Valores sobre la solicitud de autorización de Francisco José Santa Cruz Pacheco Villalta como Administrador de Inversiones de Fondos de Inversión Abiertos y Cerrados, administrados por Hencorp Gestora de Fondos de Inversión, S.A., y CONSIDERANDO:

I) Que la solicitud presentada por Hencorp Gestora de Fondos de Inversión, S.A., cumple con las disposiciones establecidas en el artículo 26 de la Ley de Fondos de Inversión y los artículos 6, 7, 8 y 18 de las Normas Técnicas para la Autorización y Registro de los Administradores de Inversiones de los Fondos de Inversión (NDMC-03); y

II) Que es procedente que este Consejo Directivo conozca de la solicitud presentada y con base en sus facultades legales se pronuncie al respecto de la misma, conforme con lo establecido en los artículos 5 literales a) y b), 15 literales l) y m) y 78 literal j) de la Ley de Supervisión y Regulación del Sistema Financiero, **ACUERDA:**

1) Autorizar, a partir de la fecha de este acuerdo, el asiento registral de Francisco José Santa Cruz Pacheco Villalta como Administrador de Inversiones de Fondos de Inversión Abiertos y Cerrados, en el Registro Público;

2) Comunicar el presente acuerdo a Hencorp Gestora de Fondos de Inversión, S.A. y a Francisco José Santa Cruz Pacheco Villalta. **COMUNÍQUESE.**

VI) SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN PARA PRESTAR SERVICIOS DE COMERCIALIZACIÓN DE CUOTAS DE PARTICIPACIÓN DE FONDOS DE INVERSIÓN ABIERTOS Y DE ACTIVIDADES DE CONTABILIDAD Y FINANZAS, OPERACIONES, TECNOLOGÍA Y RIESGOS.

El Consejo Directivo, después de conocer y analizar el informe de la Intendencia de Valores sobre la solicitud de autorización presentada por Hencorp, S.A. de C.V., Casa de Corredores de Bolsa, para prestar servicios de comercialización de cuotas de participación de fondos de inversión abiertos y de actividades de Contabilidad y Finanzas, Operaciones, Tecnología y Riesgos a Hencorp Gestora de Fondos de Inversión, S.A., y CONSIDERANDO:

I) Que la documentación presentada por Hencorp, S.A. de C.V., Casa de Corredores de Bolsa, cumple con los requisitos establecidos en los artículos 30 y 46 de la Ley de Fondos de Inversión, y los artículos 32, 33 y 34 de las Normas Técnicas para la Autorización de Constitución, Inicio de Operaciones, Registro y Gestión de Operaciones de las Gestoras de Fondos de Inversión (NDMC-02) y Normas Técnicas para la Comercialización de Cuotas de Participación de Fondos de Inversión Abiertos (NDMC-10); y

II) Que es procedente que este Consejo Directivo conozca de la solicitud presentada y con base en sus facultades legales, se pronuncie al respecto de la misma, conforme con lo establecido en los artículos 15 literales l) y m) y 78 literal a) de la Ley de Supervisión y Regulación del Sistema Financiero, **ACUERDA:**

1) Autorizar, a partir de la fecha de este acuerdo, a Hencorp, S.A. de C.V., Casa de Corredores de Bolsa, para: a) Prestar el servicio de comercialización de cuotas de participación de fondos de inversión abiertos, dentro de los límites de su mandato, de los fondos de inversión abiertos locales que administre Hencorp Gestora de Fondos de Inversión, S.A., y b) Prestar los servicios para las actividades de Contabilidad y Finanzas, Operaciones, Tecnología y Riesgos a Hencorp Gestora de Fondos de Inversión, S.A.;

2) Autorizar la modificación de los asientos registrales de Hencorp, S.A. de C.V., Casa de Corredores de Bolsa de Integrantes del Sistema Financiero y Casas de Corredores de Bolsa, para marginar la autorización de la prestación de los servicios detallados en el numeral 1) de este acuerdo;

3) Comunicar el presente acuerdo a Hencorp, S.A. de C.V., Casa de Corredores de Bolsa y a Hencorp Gestora de Fondos de Inversión, S.A. **COMUNÍQUESE.**

VII) Suprimido por contener información reservada. (Art. 19, literales f. y g, LAIP)

VIII) VARIOS. No hubo.

Y no habiendo más que tratar se cierra la sesión a las trece horas y diez minutos de este mismo día.

Mario Ernesto Menéndez Alvarado

Yasmin Arely Villanueva Rodríguez

José Genaro Serrano Rodríguez

Sigfredo Gómez

Carlos Gustavo Salazar Alvarado

Milagro de la Paz Elías Berríos

Marlon Antonio Vásquez Ticas

Pablo Noé Recinos Valle

Jorge Miguel Kattán Readí

Morena Areli Salinas de Mena

Carlos Abraham Tejada Chacón

José Saúl Quijada Pineda

Evelyn Marisol Gracias